ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GISSETH KARINA PINILLA ALVARADO
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
Tipo de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de prestación de servicios de Profesionales cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO Y PRESUPUESTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, *DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, Y SUS ANEXOS, EN EL MARCO NORMATIVO* VIGENTE".**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

1.1 Descripción de la necesidad:

Que la Constitución Política de Colombia señala:

> ***Artículo 2.*** *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*
>
> ***Artículo 209.*** *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (...)*
>
> ***Artículo 311.*** *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*
>
> ***Artículo 315.*** *Son atribuciones del alcalde:*
> *(...)*
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)*

La Alcaldía Municipal de Briceño, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, y demás normas, Leyes, Decretos que la reglamentan, con autonomía administrativa y presupuestal.

En desarrollo de los principios que rigen la Administración Pública, como lo son el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la moralidad, la participación, la responsabilidad, la transparencia, la publicidad, la coordinación, la eficacia, la economía y la celeridad, el Municipio de Briceño debe desarrollar una serie de funciones que propendan al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales.

La misión del Municipio de Briceño, como entidad pública de creación Constitucional, definida como parte fundamental y esencial de la división jurídico administrativa del Estado Colombiano, es la de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, para ello ejerce una función administrativa que le permite el cumplimiento de sus fines y objetivos, función ésta que se cumple a través de las diversas dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Alcaldía Municipal de Briceño cuenta con las Secretarías de Hacienda y Finanzas Públicas, y de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Urbano; dependencias que además de las actividades propias y relacionadas con la infraestructura municipal, de planeación de la gestión Municipal y del área Financiera, entre otras, tiene también a su cargo: brindar apoyo y acompañamiento a la entidad en todos los procesos relacionados con la elaboración del presupuesto municipal, el marco fiscal de mediano plazo, el plan operativo anual de inversiones y demás anexos relacionados de conformidad con el Decreto 111 de 1986, las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1551 de 2012, las Resoluciones 3822 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, 0401 de 2021, 3438 de 2021, 2372 de 2022, 2662 de 2023 y demás normas concordantes.

La asesoría requerida debe basarse en los postulados del cumplimiento eficiente de las competencias de ley, y en especial las que regulan la materia como es el Estatuto Orgánico de presupuesto EOP, tanto del nivel Nacional como el adoptado por la entidad territorial, la reglamentación definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contraloría General de la Nación; la orientación del gasto público, de acuerdo con la normatividad que regula el ejercicio de la planeación y ejecución presupuestal y financiera, como:

a. Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
b. La Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios.
c. La Ley 617 de 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
d. La Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
e. Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
f. Ley 1176 de 2007. Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
g. Ley 1454 de 2011. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
h. Ley 1483 de 2012. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
i. Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
j. Ley 2056 de 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías - SGR.
k. Resolución 3822 de 2019. "Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET)"
l. Resolución 1355 de 2020. "Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET"
m. Resolución 2323 de 2020. "Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones."
n. Resolución 0401 de 2021. "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET".

o. Resolución 3438 de 2021. Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.
p. Resolución 2372 de 2022. Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.
q. Resolución 2662 de 2023. Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.
r. Resolución 3469 de 2024. Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.
s. Resolución 3475 de 2025. Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Es preciso tener en cuenta que el presupuesto, es la herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios para satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y sociedad del país, y que el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el sistema presupuestal está definido en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, que establece la planificación como uno de los principios legales que rigen el proceso presupuestal, por tanto, el presupuesto del municipio debe guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo en sus componentes estratégico y plurianual de inversiones.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Briceño debe cumplir con las competencias asignadas en el área presupuestal y financiera, y que, además son responsabilidades transversales a las diferentes dependencias incluyendo al despacho, las cuales se deben cumplir de manera que se garantice la razonabilidad, legalidad, objetividad, y la verificabilidad, satisfaciendo condiciones de oportunidad, materialidad y universalidad, cumpliendo con los principios de equidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad, reflejados también, a través de la contratación en el municipio, con total objetividad y honestidad.

Bajo este entendido, se determinó que se requiere fortalecer la gestión y dirección de la administración pública del Municipio de Briceño, con la prestación de servicios profesionales de un asesor en el área Presupuestal y Financiera, que acredite idoneidad y experiencia, y que coadyuve al logro de los objetivos institucionales y en tal virtud, la entidad territorial municipal, pretende contar con el equipo interdisciplinario necesario que vele por el buen ejercicio de las competencias institucionales, y además se garantice el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo "Todos por Briceño, 2024-2027".

El Marco Fiscal de Mediano Plazo es un instrumento de planeación fiscal y gestión financiera que procura garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas de los distintos niveles de gobierno. Con esta herramienta, las Entidades Territoriales proyectan las finanzas a diez años y soportan la elaboración de los presupuestos anuales.

El Plan Financiero es un capítulo del MFMP, es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público departamental, distrital o municipal, que tiene como base las operaciones efectivas, en consideración a las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación, compatibles con el Programa Anual de Caja.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Briceño deberá presentar ante los entes de control el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2027-2037, que es un documento que enfatiza en los resultados y propósitos de la política fiscal. Allí se hace un recuento general de los hechos más importantes en materia de comportamiento de la actividad económica y fiscal del ente territorial.

A su vez presenta las estimaciones para el año que cursa y para las diez vigencias siguientes y muestra la consistencia de las cifras presupuestales con la meta de superávit primario y endeudamiento público y en general, con las previsiones macroeconómicas.

Acorde a lo establecido en el artículo 45 de la Resolución No. 0007 de 2016 expedida por la Contraloría General de la República, los Departamentos y Municipios deberán rendir anualmente el Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata la Ley 819 de 2003 en una fecha límite hasta el 30 de enero de cada vigencia fiscal y además deberán presentarlo con el proyecto de presupuesto para que sea revisado por los honorables concejales, el cual debe estar acorde con los requerimientos presupuestales del municipio durante las vigencias 2027-2037; así las cosas este documento se consolida como una herramienta de referencia para la elaboración de los presupuestos y la solicitud de vigencias futuras según se establezca en el plan de desarrollo, o las necesidades y proyectos que el municipio requiera manejar.

El Municipio de Briceño necesitará elaborar el proyecto de presupuesto para la vigencia comprendida entre el primero de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027 y este deberá ser presentado ante el honorable concejo municipal antes del primer día del mes de noviembre para que en el recinto sea analizado debatido y aprobado. Teniendo en cuenta que este es una herramienta de política gubernativa, mediante la cual se asignan recursos y se determinan gastos, para cubrir los objetivos trazados en los planes de desarrollo económico y social en un período dado (vigencia fiscal 2027). Como lo establece el Decreto ley 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado por el Municipio de Briceño.

Que la Directora General de Apoyo Fiscal de la Contraloría General de la república, expide la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en su artículo primero señala: Artículo 1. Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET. Mediante la presente resolución, se expide el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones del artículo siguiente, sin perjuicio de que en las de presentación y aprobación ante las corporaciones administrativas se aplique la clasificación y detalles de desagregación establecidos en la norma orgánica de presupuesto.

El 30 de diciembre de 2025, el Director General de Apoyo Fiscal, expide la Resolución 3475 de 2025, Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Es así que las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto del 2027, únicamente con el CCPET.

Para efectos del presente estudio el término estrictamente indispensable debe entenderse como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, lapso durante el cual el contratista debe cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026, previamente se estimaron recursos para financiar el proyecto: **"Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el Municipio de Briceño"**, con el fin de mejorar los aspectos administrativos, operativos y regulatorios de la entidad, por lo cual, es necesario que el Municipio, realice los procedimientos jurídicos legales para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con la necesidad planteada.

En razón a lo antes expuesto, es necesario contratar con una persona idónea y con la experiencia relacionada con el objeto contractual, que coadyuve en los procesos presupuestales y financieros, tendientes al logro de los objetivos institucionales de la entidad territorial, fortaleciendo el equipo interdisciplinario que vele por el buen ejercicio de sus competencias, toda vez que dentro de la planta de personal no existe personal suficiente que pueda realizar este servicio.

1.2 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Que el plan de desarrollo **"Todos Por Briceño, 2024-2027"** estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

PLA DE DESARROLLO:	"Todos por Briceño, 2024-2027"
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Todos por la institucionalidad y la participación ciudadana
PROGRAMA:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
PROYECTO:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el Municipio de Briceño
META:	Fortalecimiento Institucional
CÓDIGO BPIM	2024151060001

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO Y PRESUPUESTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, Y SUS ANEXOS, EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE."

2.2. ALCANCE: El objeto contractual se ejecutará por actividades puntuales establecidas en el componente técnico, las cuales serán cumplidas de forma independiente por el contratista, sin que esto implique relación laboral, pues se caracteriza por la no existencia de subordinación y dependencia.

Frente al seguimiento que materializa lo antes expuesto, el contratista contará con un supervisor quien realizará el seguimiento de las actividades su cumplimiento y certificará el pago de los respectivos honorarios de acuerdo a la liquidación que se realice de conformidad con la forma de pago acordada.

En caso de requerirse realizar el objeto contractual en horario laboral, su ejecución no está sometida al horario laboral de los servidores públicos de planta.

Con el desarrollo del objeto contractual se busca contar con un profesional en contaduría pública que preste sus servicios profesionales como asesor financiero y presupuestal al Municipio del Briceño Boyacá.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y *SERVICIOS*: El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Briceño esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recurso humano
84	8411	841117	84111703	Servicios de preparación o revisión de presupuestos

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 señala: *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la* ***prestación de servicios profesionales*** *y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "**Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona*

natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, la modalidad de contratación es DIRECTA.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
b. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
c. Dar aplicación al sistema Integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo.
d. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
e. Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
f. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
g. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley.
h. Entregar los informes del acompañamiento realizado a las Secretarías de Planeación y Hacienda, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
i. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
j. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
k. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
l. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
m. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Apoyar y coordinar las acciones en materia presupuestal y financiera e involucrar los instrumentos presupuestales para la elaboración del MFMP y sus anexos como parte de las acciones administrativas de las Secretarías de Hacienda y Finanzas Públicas y Planeación Obras públicas y Desarrollo Urbano, cumpliendo con

el estatuto orgánico de presupuesto, realizando el acompañamiento en la planeación presupuestal, fiscal y tributaria local. (Decreto 111/96, D-L 1333/86).

b. Apoyo y acompañamiento con el desarrollo y elaboración del acta del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.
c. Apoyo y acompañamiento en la preparación del presupuesto de la vigencia fiscal 2027, la construcción del proyecto de presupuesto general de rentas y gastos, en concordancia con las metas programadas del Plan de Desarrollo Municipal, la ley de competencias, recursos y los documentos de distribución; para este efecto, se vincula en el proceso a los diferentes organismos que conforman el presupuesto, tales como Personería y Concejo para aplicar los elementos básicos de la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes, y ajustar los recursos municipales a los principios de racionalidad del gasto, con la implementación del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales – CCPET, cumplimiento de la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 y su modificatorio, la resolución 3475 del 30 de diciembre de 2025, y demás normatividad vigente en la materia.
d. Apoyo y acompañamiento en la sustentación de proyecto de acuerdo de presupuesto de manera presencial o virtual.
e. Apoyo y acompañamiento para elaborar, construir y sustentar el diseño del Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido en la ley 819 de julio de 2003 que incluya el plan financiero, determinación de superávit primario, coordinación del informe de resultados, estudio del costo fiscal de las exenciones, establecimiento aproximado de los pasivos contingentes, y cálculo del costo fiscal de los Acuerdos de la vigencia anterior (Ley 819 de 2003), ante el órgano de asesoría y consulta de la administración, y ante la Corporación Municipal.
f. Acompañamiento en la determinación del déficit o superávit a la fecha del 2026: El equipo de gobierno sigue la metodología de ley para obtener los recursos del balance, de modo que al final quedan justificados y soportados aquellos recursos excedentes y los de destinación específica que posteriormente son adicionados a la presente vigencia o reducidos del presupuesto (Decreto 111 de 1996).
g. Apoyo y acompañamiento elaboración del decreto de liquidación conforme al artículo 67 del Decreto 111 de 1996, es deber del Alcalde Municipal liquidar el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2027.
h. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
c. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
d. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
e. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
f. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
g. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
h. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
i. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Análisis del sector

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015** y

de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, que a folio 11 indica: *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía(...)"* para lo cual el municipio de Briceño procede a realizar una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que se han adelantado en vigencias anteriores para satisfacer esta necesidad teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago; dando respuesta a los siguientes aspectos:

a. Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿por qué el municipio de Briceño requiere la contratación de los servicios Profesionales para apoyar y fortalecer a las secretarias de planeación, hacienda y gobierno?

El municipio de Briceño requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en la realización de actividades para apoyar y fortalecer a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, respecto de la asesoría en el área financiera y presupuestal con el fin de elaboración el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2027, el marco fiscal, y demás anexos pertinentes al proyecto de presupuesto; contribuyendo a mejorar los aspectos administrativos, operativos y regulatorios de la Entidad.

b. Desde el aspecto comercial, técnico y de análisis de riesgo ¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Se requiere la contratación de una persona que sea profesional en contaduría pública, que cuente con una experiencia mínima de 5 años en actividades relacionadas con el objeto contractual.

c. Desde los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Una vez revisado el sector se encuentra que este servicio ha sido contratado por el Municipio de Briceño, Boyacá, recurriendo a la modalidad de servicios profesionales, mediante contratación directa con valores que oscilan entre $15.000.000,00 y $26.000.000,00, por lo cual resulta consecuente analizar la capacidad presupuestal de la entidad y determinar el valor que se ajuste a las condiciones del servicio, lo anterior se puede evidenciar en el siguiente análisis:

PROCESO	OBJETO	VALOR
Prestación de servicio 019 de 2018	Prestación de servicios profesionales y de apoyo como contador público para asesorar al municipio de Briceño en materia contable y presupuestal y reportar la información a través de las diferentes plataformas determinadas para tal fin.	$21.180.000
Prestación de servicio 029 de 2019	Prestación de servicios profesionales y de apoyo como contador público para asesorar al municipio de Briceño en materia contable y presupuestal y reportar la información a través de las diferentes plataformas determinadas para tal fin.	$22.450.800
CD-078-2020	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la capacitación, orientación y acompañamiento en la elaboración de marco fiscal de mediano plazo y sus diferentes anexos, proyecto de presupuesto municipal 2021, seguimiento en el concejo municipal para su aprobación, realización del acto administrativo de liquidación del presupuesto 2021, e incorporación al software presupuestal municipal según el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales – CCPET, en cumplimiento de la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019.	$18.000.000

CD-069-2021	Prestación de servicios profesionales para la capacitación, orientación y acompañamiento en la elaboración de marco fiscal de mediano plazo y sus diferentes anexos, proyecto de presupuesto municipal 2022, seguimiento en el concejo municipal para su aprobación, realización del acto administrativo de liquidación del presupuesto 2022, e incorporación al software presupuestal municipal según el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales – CCPET, en cumplimiento de la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 y demás normatividad complementaria.	$15.000.000
MB-CPS-066 DE 2022	Prestación de servicios profesionales para la asesoría en el proceso de elaboración del presupuesto para la vigencia fiscal 2023, el marco fiscal de mediano plazo y sus diferentes anexos, el acompañamiento en la elaboración del proyecto de acuerdo, y acto administrativo de liquidación, según el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales – CCPET, en cumplimiento de la resolución 3832 de 2019, sus modificatorios y demás normatividad complementaria	$17.000.000
MB-CPS-001 DE 2023	Prestación de servicios profesionales para la asesoría contable, presupuestal y financiera, y reporte de informes financieros, presupuestales, tributarios y contables para el municipio de Briceño – Boyacá, durante la vigencia fiscal 2023	$66.500.000
MB-CD-061-2024	Prestación de servicios profesionales para la asesoría financiera y presupuestal encaminada a la proyección del presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Briceño, para la vigencia fiscal 2025, y sus respectivos anexos, en el marco normativo vigente	$20.000.000
MB-CD-020-2025	Prestación de servicios profesionales como asesor externo contable y financiero – presupuestal y para la elaboración y reporte de información contable, financiera y tributaria del municipio de Briceño, Boyacá	$26.000.000
MB-CD-020-2026	Prestación de servicios profesionales para la asesoría financiera y presupuestal para la proyección del presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Briceño, de la vigencia fiscal 2026, y sus respectivos anexos, en el marco normativo vigente.	$25.000.000

Otras entidades, también han contratado objetos similares, con valores que oscilan entre $18.000.000,00 y $60.000.000,00, mediante contratación directa, por prestación de servicios profesional, tal como se detalla a continuación:

ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	VALOR
Alcaldía Municipio Encino, Santander	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional y de las finanzas públicas mediante la capacitación, orientación y acompañamiento en la elaboración de marco fiscal de mediano plazo y sus diferentes anexos, proyecto de presupuesto municipal 2020, seguimiento en el concejo municipal para su aprobación, realización del acto administrativo de liquidación del presupuesto 2020 e incorporación al software presupuestal municipal.	CD-063-2019	$18.000.000
Alcaldía Municipio De La Victoria, Boyacá	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la secretaria de hacienda para realizar la actualización del estatuto de rentas municipal, actualización de estatuto orgánico de presupuesto y actualización inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio de La Victoria, Boyacá y en cumplimiento del plan de desarrollo "por una victoria prospera y solidaria 2020 – 2023" y su programa "pacto por el buen gobierno, la victoria con gestión pública transparente" en el municipio de La Victoria Boyacá	PC-MLV-CD-054-2020	$24.000.000
Alcaldía Municipal De Motavita, Boyacá	Prestación de servicios profesionales en el acompañamiento y asesoría presupuestal para el Municipio de Motavita Boyacá, 2020.	CD-SP-027-2020	$33.000.000
Alcaldía Municipal De Coper, Boyacá	Prestación de servicios profesionales para la asesoría en el manejo y ejecución del presupuesto municipal, rendición de informes presupuestales a los diferentes entes de control y vigilancia solicitados al Municipio de Coper –Boyacá.	MC-CD-025-2022	$20.352.000

Alcaldía Municipal De Maripí, Boyacá	Prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo como contador público para asesorar en materia presupuestal y reportar la información a través de las diferentes plataformas determinadas para tal fin, como contraloría general de la nación, contraloría general de Boyacá y al ministerio de hacienda, departamento de planeación y de planeación departamental; asesoría presupuestal externa en lo concerniente con la coordinación, organización, elaboración y presentación de los proyectos de acuerdo y decretos: de adición, traslado reducción, elaboración del marco fiscal de mediano plazo de 2022 y presupuesto vigencia 2023, para el Municipio de Maripi Boyacá.	C.P.S 021-2022	$38.000.000
Alcaldía Municipal De Muzo, Boyacá	La prestación de los servicios profesionales en la asesoría presupuestal y financiera a la secretaria de hacienda del Municipio de Muzo Boyacá.	MM-CD-CPSP-SH-2022-036	$43.700.000
Alcaldía Municipal De Otanche, Boyacá	Prestar los servicios profesionales de asesoría presupuestal externa en lo concerniente con la coordinación, organización y asesoramiento de los funcionarios para la elaboración oportuna, eficiente, correcta y el diligente manejo de los documentos que soportan la parte presupuestal de la entidad correspondiente al periodo fiscal 2022.	CD-020-2022	$39.720.000
Alcaldía Municipal De Quípama, Boyacá	Prestación de servicios profesionales para la asesoría contable, financiera, presupuestal y asesoría a la gestión administrativa de cartera, recobros y facturación de la ese centro de salud nuestra señora de la paz de Quípama.	020-2022	$20.700.000
Alcaldía Municipal De San Eduardo, Boyacá	Prestación de servicios profesionales de asesoría en el manejo del presupuesto, en la elaboración y sus modificaciones, acompañamiento para la elaboración y presentación de informes presupuestales que se deben reportar a los diferentes entes de control, correspondientes a la vigencia 2022 Municipio de San Eduardo Boyacá.	MSE-CD-017-2022	$18.000.000
Alcaldía de San Pablo de Borbur	Prestación de servicios profesionales para la asistencia financiera, contable, presupuestal, tributaria, elaboración y presentación de los diferentes informes presupuestales y financieros del municipio de San Pablo de Borbur vigencia 2024.	CD-SPB-013-2024	$49.995.000
Alcaldía de Quípama	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión orientados al cumplimiento eficiente de las competencias de ley en el área presupuestal y financiera en el municipio de Quipama Boyacá.	CPS-MQ-002-2024	$60.000.000
Personería de Berbeo Boyacá	Prestación de servicios profesionales para la asesoría presupuestal, financiera y contable de la personería de Berbeo Boyacá para el año 2026.	CPS-PB-001 DE 2026	$22.000.000
Alcaldía de Tibú	Prestación de servicios profesionales de asesoría financiera y presupuestal para la gestión integral de informes de tesorería de la alcaldía municipal de Tibú, Norte de Santander.	020	$38.400.000

d. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarcan la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; los cuales establecen el valor del presente contrato.

De acuerdo al análisis de la demanda que realizó el municipio de Briceño de procesos de contratación cuyo objeto es similar al que se pretende contratar el municipio encuentra que:

i. Los valores contratados obedecen al pago de honorarios que se encuentran conforme a la remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia del Proceso de Contratación.

ii. El valor de los honorarios para la prestación de servicios profesionales oscila entre DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/cte., y SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/Cte., por tanto, el municipio de Briceño cancelará por concepto de honorarios para la ejecución del presente objeto contractual la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/Cte., valor que se encuentra dentro del rango cancelado a nivel municipal y departamental por el concepto de prestación de servicios profesionales, así mismo se encuentra conforme al perfil, experiencia y actividades a desarrollar

iii. Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

- Valor histórico para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.
- Perfil del contratista que se requiere:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Profesional en contaduría pública.	Experiencia mínima de 5 años, en actividades relacionadas con el objeto contractual, en entidades del sector público, en materia financiera y presupuestal.

5.2 Valor

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE.;** incluidos impuestos, estampillas, tasas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.3 Forma de Pago

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: **EN ACTAS PARCIALES**, así: el **primer pago** con la entrega del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, que incluya el plan financiero, determinación de superávit primario, coordinación del informe de resultados, estudio del costo fiscal de las exenciones, establecimiento aproximado de los pasivos contingentes, y cálculo del costo fiscal de los Acuerdos de la vigencia anterior (ley 819 de julio de 2003); un **segundo pago**, con la entrega del proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia fiscal 2027, con sus anexos; y un **tercer pago**, con la entrega del proyecto de decreto de la liquidación del presupuesto de vigencia 2027.

Lo anterior previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo,

certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.

La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

5.4 Impuestos municipales

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, por lo cual el Municipio de Briceño informa que el contratista debe tener en cuenta los siguientes costos tributarios municipales, que se desglosan a continuación:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Rete Ica:	Siete por mil (8x1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura:	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Deporte:	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor:	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Estampilla para la justicia familiar	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Rete Iva:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Papelería:	$24.000 (pago único)

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

6.2 Lugar de ejecución

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar por el contratista en el Municipio de Briceño – Boyacá.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026090801 de fecha ocho (08) de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Briceño, con la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO 1.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.008.32			1.2.4.3.03	Fortalecimiento Institucional				4.304.369,75
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE4	M-155	45	4599	1000	4599031	83990	16	
RUBRO 2.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.008.32			1.2.4.3.04	Fortalecimiento Institucional				16.315.629,76
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE4	M-155	45	4599	1000	4599031	83990	16	

RUBRO 3.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.008.32			1.3.3.8.03	Fortalecimiento Institucional				1.000.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE4	M-155	45	4599	1000	4599031	83990	16	
RUBRO 4.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.008.32			1.3.3.8.04	Fortalecimiento Institucional				3.380.000,49
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE4	M-155	45	4599	1000	4599031	83990	16	

8. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La ley 1150 del 2007 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia, atendiendo el objeto del presente estudio que es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO Y PRESUPUESTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DE LA VIGENCIA FISCAL 2027, Y SUS ANEXOS, EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE".**

Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona Natural que debe cumplir los siguientes requisitos:

TIPO DE PERSONA	FORMACION Y EXPERIENCIA
Natural	Profesional en contaduría pública, con experiencia mínima de cinco (05) años en actividades relacionadas con el objeto contractual, en entidades del sector público, en materia financiera, y presupuestal.

10. ANÁLISIS DE RIESGO

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR	Que el contrato no se firme.	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Cambio de normatividad durante la ejecucion del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No se satisface la necesidad de la Entidad	Incumplimiento del objeto contractual	No se satisface la necesidad de la Entidad	Productos desactualizados que no cumplen los requerimientos del municipio	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio
PROBABILIDAD	Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
IMPACTO	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	5	7	5
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo alto	Medio
A QUIÉN SE LE ASIGNA	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	Contratista
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Realizar convocatoria en la página de la alcaldía para que se presenten personas naturales que cumplan con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificar que la prestación del servicio satisfaga la necesidad de la Entidad	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato	Monitoreo y control constante a avances y ejecucion de actividades programadas
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: IMPACTO	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: VARIACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si	Si	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Supervisor
FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	Fecha en que no se firma el contrato	Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del contrata	Fecha inicio del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Firma del contrato	Acta de terminación del contrato	Acta de terminación del contrato	Acta de terminación del contrato	Fecha final del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Actas parciales e informes de ejecución del contrato	Requerimientos del supervisor hechos al contratista respecto a los fundamentos jurídicos que soportan sus productos	Revisión informes avances de ejecución
MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Suscripción del contrato	Mensualmente	Mensualmente	Mensual	Mensualmente

6	7	8	9	10
GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
FINANCIERO	SOCIAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	Alteración del orden público	No entrega de todos los productos dentro del término establecido	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Infección con el virus coronavirus SARS – COV – 2 (COVID – 19)
Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Suspensión del contrato
Raro (1)	Improbable (2)	Posible (3)	Improbable (2)	Posible (3)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)	Mayor (4)
3	4	5	6	7
Bajo	Bajo	Riesgo medio	Alto	Riesgo Alto
Municipio	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista – Municipio
Verificación mensual del flujo de caja	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor	Establecer programa de salud ocupacional y realizar pausas activas	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)
Improbable (2)	Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)	Improbable (2)
Insignificante (1)	Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Menor (2)
3	3	2	1	4
Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Bajo	Riesgo bajo
NO	Si	Si	NO	SI
Municipio	Entidad	Municipio/Contratista	Contratista	Contratista – Municipio
Fecha inicio del contrato	Inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio de contrato
Fecha final del contrato	Acta de terminación	Acta de terminación	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Revisión flujo de caja	Bloqueo de vías	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Programa de salud ocupacional y registro fotográfico de pausas activas	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad
Mensualmente	Mensualmente	Cada entrega	Diariamente	Diariamente

11. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Por consiguiente, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS** pues (i) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (ii) los pagos lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del municipio de Briceño, consecuente con ello, no se solicitarán garantías en el presente proceso de contratación, sin embargo, de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

13. DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS

- CDP
- Certificado Banco de Proyectos

Briceño, 08 de septiembre de 2026.

GISSETH KARINA PINILLA ALVARADO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas